

MANUAL DE ORGANIZACIÓN TIPO “UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA MATERNIDAD (UNEME MATERNIDAD)”



ÍNDICE

PÁG.

Presentación	2
I. Antecedentes	3
II. Base Legal	4
III. Atribuciones	9
IV. Objetivo General	14
V. Estructura Orgánica	15
VI. Organigrama	16
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	17
Unidad de Especialidad Médica-Maternidad (UNEME MATERNIDAD) ATLACOMULCO, CUAUTITLÁN, CLÍNICA DE MATERNIDAD ECATEPEC CHICONAUTLA 3000	17
1.1. Área de Apoyo Administrativo	19
1.2. Área de Atención Materna	21
1.3. Área de Enfermería	22
1.4. Área de Enseñanza, Investigación y Calidad.	24
VIII. Directorio	25
IX. Validación	26
X. Aprobación	27
XI. Hoja de Actualización	28
XII. Créditos	29



PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad (UNEME MATERNIDAD). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Como parte de la evolución de la profesión de enfermería, la Organización Mundial de la Salud en su 54ª asamblea celebrada en mayo de 2001, a través de resolución WHA 54.12 reconoce la importancia que tienen los servicios de enfermería como núcleo del sistema de salud.

Derivado de su desarrollo, la Comisión Institucional de Enfermería de la Secretaría de Salud (S.S.A.), presentó en el año 2005 el Modelo de Atención como fortalecimiento de la Enfermería Obstétrica y Perinatal en México.

Con la finalidad de acercar servicios de enfermería altamente profesionales para el bienestar social de las mujeres mexiquenses y disminuir la alta prevalencia de muerte materna, el Instituto de Salud del Estado de México propuso la apertura y operación del Modelo de Enfermería Obstétrico y Perinatal (MEO y P), el cual responde a la necesidad de contribuir a las políticas de salud del Estado de México, estableciendo Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), para una mejor coordinación de programas y acciones en la atención obstétrica perinatal, incluyendo la evaluación e información para su cumplimiento.

El Modelo de Atención de Enfermería Obstétrica y Perinatal (MEO y P), integra un equipo de trabajo altamente capacitado donde el personal principal se encuentra integrado por la Enfermera o el Enfermero Profesional, cuyo objetivo es brindar atención de enfermería con un alto sentido humanístico durante todo el proceso reproductivo, en el que se incluye la participación de la pareja y la familia, con la finalidad de humanizar la atención integral del parto hospitalario, en que cual se desarrolla un modelo de atención intercultural, que refiere a la flexibilización de las prácticas vinculadas a las necesidades específicas de las gestantes.

Actualmente, el Instituto de Salud del Estado de México, cuenta con unidades de especialidad médica (maternidad) cuyo principal fin es planificar la prestación de los servicios y atender las principales necesidades de atención materna, contando con áreas específicas de apoyo administrativo; atención materna; enfermería; y de enseñanza, investigación y calidad.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2005, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2010.
- Ley de Prevención de Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1984.
- Decreto por el que se Establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 2002.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre del 2016.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de marzo del 2002.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto del 2011, reformas y adiciones.
- Programa Nacional para el Desarrollo de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Gobierno del Estado de México.

Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993. De los servicios de planificación familiar.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
Diario Oficial de la Federación, 16 de agosto de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los Servicios de Planificación Familiar.
Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016. Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Criterios y procedimientos para la prestación de servicio.
Diario Oficial de la Federación, 7 de abril de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017. Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-O14-SSA2-1994. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-O15-SSA2-2010. Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012. Para la atención integral a personas con discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 14 de septiembre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012. Para la vigilancia epidemiológica.
Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas, para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 12 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la Atención a la Salud del Niño.
Diario Oficial de la Federación, 26 de septiembre de 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013. Para la prevención y control de los defectos del nacimiento.
Diario Oficial de la Federación, 24 de junio de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en salud.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012. Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014. Prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2017.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005 prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2009.

- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.
Diario Oficial de la Federación, 24 de octubre de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
Diario Oficial de la Federación, 19 de julio 2017.
- PROY-NOM- 030-SSA2-2017. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistemática.
Diario Oficial de la Federación, 19 de abril de 2017.
- PROY-NOM-031-SSA2-2014. Para la atención a la salud de la infancia
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 2015.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en materia de información de salud.
Diario Oficial de la Federación, 15 de noviembre de 2012.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
Periódico “Gaceta del Gobierno”, 18 de diciembre de 2013.
- Manual de Organización Tipo de Jurisdicción Sanitaria.
Periódico “Gaceta del Gobierno”, 3 de julio de 2012.
- Manual de Procedimientos para el Control de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México.
Periódico “Gaceta del Gobierno”, 8 de enero de 2014.
- Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de referencia y Contrarreferencia de Pacientes en Unidades Médicas de Primer, Segundo y Tercer Nivel del ISEM.
Instituto de Salud del Estado de México, noviembre de 2005.
- MASalud Modelo de Atención a la Salud del Estado de México.
Instituto de Salud del Estado de México.
Secretaría de Salud del Estado de México, 2007.

III. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE SALUD TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Comunes

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud, que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

TÍTULO SEGUNDO Sistema Nacional de Salud

CAPÍTULO II Distribución de Competencias

Artículo 13.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:
[...]

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 18.- Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Convenio Único de Desarrollo.

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley.

TÍTULO TERCERO

Prestación de los Servicios de Salud

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 24.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

- I. De atención Médica;
- II. De salud pública, y
- III. De asistencia social.

Artículo 26.- Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura.

Artículo 27.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

[...]

III.-La atención médica integral, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

IV.-La atención materno-infantil;



CAPÍTULO II

Atención Médica

Artículo 32.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 33.- Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO

DE LA SALUD

CAPÍTULO CUARTO

DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.5.- El Instituto de salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

TÍTULO TERCERO

DE LA SALUBRIDAD GENERAL

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Estatal de Salud

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y organismos auxiliares de la administración Pública estatal;
- II. Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública federal, en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren;
- III. Impulsar, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban, la desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud;

- 
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y organismos auxiliares de salud;
- V. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud;
- VI. Formular recomendaciones a las dependencias y organismos auxiliares competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;
- VII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias federales competentes en lo relativo a la transferencia de tecnología en el área de salud;
- IX. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud y el otorgamiento de campos clínicos;
- X. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del sistema estatal de salud;
- XI. Impulsar la participación de los usuarios de servicios de salud, en el sistema estatal de salud;
- XII. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud para racionalizar y procurar su disponibilidad;
- XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;
- XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;
- XV. Coordinar la elaboración de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género; difundir entre los usuarios del sistema estatal de salud el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad en la materia e impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la salud;
- XVI. Promover y fomentar investigaciones con perspectiva de género en materia de salud, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres estableciendo mecanismos para la atención de las víctimas;
- XVII. Implementar los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan a la población indígena el acceso efectivo a los servicios de salud que establece el presente Libro;
- XVIII. Coordinar programas con la finalidad de promover la prevención, tratamiento, combate al sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.
- XIX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

CAPÍTULO V

Disposiciones para la prestación de servicios de Atención Materno-Infantil

Artículo 98.- El personal responsable de los servicios de cuna y similares de un hospital gineco-obstétrico, estará obligado a fomentar la lactancia materna. Sólo estarán facultados para indicar fórmulas artificiales para la alimentación de recién nacidos, los médicos que atiendan a éstos durante su estancia en el hospital.

Artículo 99.- Los responsables de un hospital gineco-obstétrico tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para disminuir la morbilidad materno infantil, acatando las recomendaciones que para el efecto dicten los comités nacionales respectivos.

Artículo 103.- El personal no profesional autorizado para la prestación de servicios de atención médica a que se refiere el artículo anterior, podrá prestar servicios de obstetricia y planificación familiar, además de otros que la Secretaría considere conveniente autorizar y que resulten de utilidad para la población.

Artículo 110.- El personal no profesional autorizado para la prestación de servicios en materia de obstetricia podrá:

I.-Atender los embarazos, partos y puerperios normales que ocurran en su comunidad, dando aviso a la Secretaría;

II.-Prescribir los medicamentos que en esos casos se requieran de acuerdo a las Normas Técnicas que para dicho fin emita la Secretaría, y

III.-Realizar las demás actividades que determine la Secretaría.

REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

Artículo 10.- La Secretaría y el Instituto, promoverán la participación, en el Sistema Estatal de Salud de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado. Asimismo, fomentarán la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de éstos.



IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, programar, organizar, dirigir y controlar la atención de los servicios de enfermería obstétrica y perinatal de bajo riesgo, para asegurar el bienestar a la población de mujeres en edad reproductiva, además de establecer coordinación con las instituciones de salud y todas aquellas que pueden auxiliar en la prestación de servicios de salud materna perinatal.



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA-MATERNIDAD

(UNEME-MATERNIDAD)

208C0101114102M	MATERNIDAD ATLACOMULCO
208C0101114203M	MATERNIDAD CUAUTITLAN
208C0101114302M	CLÍNICA DE MATERNIDAD ECATEPEC CHICONAUTLA 3000

- 1.0.1 Área de Apoyo Administrativo.**
- 1.0.2 Área de Atención Materna.**
- 1.0.3 Área de Enfermería.**
- 1.0.4 Área de Enseñanza, Investigación y Calidad.**

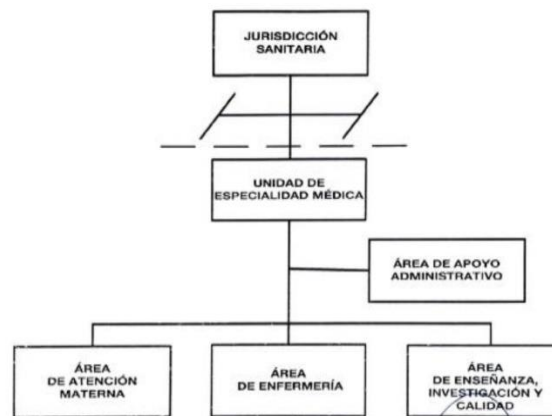
VI. ORGANIGRAMA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM EDO MEX
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA MATERNIDAD



DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD
Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
COORDINADOR DE SALUD
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente organigrama fue aprobado en la Sesión Ordinaria 232 del Consejo Interno de fecha 5 de julio de 2019, mediante Acuerdo ISE/232/007.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA-MATERNIDAD

208C0101114102M	MATERNIDAD ATLACOMULCO
208C0101114203M	MATERNIDAD CUAUTITLAN
208C0101114302M	CLÍNICA DE MATERNIDAD ECATEPEC CHICONAUTLA 3000

OBJETIVO:

Proporcionar atención obstétrica perinatal, de forma oportuna, a través de un manejo integral en la gestión y administración de insumos, orientados a una atención integral y de calidad, en beneficio de las usuarias.

FUNCIONES:

- Elaborar y operar el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, basado en la problemática y necesidades detectadas, para mejorar la prestación de los servicios maternos.
- Coordinar y supervisar la atención de las pacientes, a través de las y los responsables de los servicios que son proporcionados en la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Verificar que los servicios de atención materna, cumplan con acciones de promoción, prevención, tratamiento y control de enfermedades, con seguimiento de casos, en consulta externa de manera oportuna con calidad y calidez.
- Gestionar ante la Jurisdicción Sanitaria la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios necesarios para la operación de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Supervisar la integración del expediente clínico, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial mexicana.
- Impulsar el proceso de acreditación de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, en sus tres componentes: capacidad, seguridad y calidad.
- Vigilar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de las instalaciones, del inmueble, aparatos, equipo e instrumental, de manera que garantice su operación.
- Identificar necesidades de capacitación del personal a su cargo, así como coordinar y participar en su desarrollo.

- Informar a la Jurisdicción Sanitaria, de la ejecución y aplicación de los programas que deberán de aplicarse en la Unidad de Especialidad Médica, cumplimiento con la normatividad y lineamientos institucionales vigentes, que rigen las acciones médicas, sociales y de seguridad en materia de salud.
- Optimizar los recursos asignados a la maternidad, vigilando su uso racional y enfocándose en el cumplimiento de los planes a corto y largo plazo, así como a la obtención de resultados.
- Distribuir a la población estudiantil de posgrado en los servicios y guardias en los que sean requeridos en las Unidades de Especialidades Médicas Maternidad.
- Aplicar programas de profesionalización y residencia para las y los estudiantes de posgrado en enfermería perinatal, pasantes de servicio social y posgrado, que les permita dar seguimiento a una capacitación adecuada en beneficio de su profesión.
- Supervisar que se lleve a cabo un eficiente manejo de las pacientes, de acuerdo al diagnóstico y programas de salud que requieran.
- Programar el estudio de casos clínicos o sesiones bibliográficas que permitan una mejor atención hacia las usuarias por parte del personal de la UNEME Maternidad.
- Aplicar protocolos de investigación clínica en el Modelo Obstétrico de Enfermería.
- Verificar que las actividades de enseñanza, eventos científicos y culturales sean llevados a cabo por el Área de Enseñanza, Investigación y Calidad, de acuerdo a los programas desarrollados.
- Supervisar que el personal de la UNEME Maternidad reciba la capacitación correspondiente, de acuerdo a sus actividades y obtengan una mejor preparación en relación al servicio otorgado a los usuarios.
- Verificar las acciones de trabajo social que sean requeridas por las usuarias o los usuarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, programar, ejecutar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, para apoyar el desarrollo de las actividades de los servicios médicos y las áreas administrativas de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, para brindar a las pacientes servicios de calidad.

FUNCIONES:

- Integrar el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Trabajo y el desarrollo de las actividades de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad (UNEME-Maternidad), para la prestación de servicios con base en las políticas y normas establecidas.
- Elaborar en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria, el presupuesto de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Realizar la apertura de expedientes clínicos y facilitar al personal de atención maternal, el acceso para hacer más eficiente la prestación de los servicios a las usuarias.
- Integrar y archivar la información que se vaya generando de las pacientes.
- Informar y orientar a las usuarias sobre los servicios que son proporcionados en la Unidad de Especialidad Médica de Maternidad.
- Reportar mensualmente a la Jurisdicción Sanitaria, los ingresos obtenidos por los servicios de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Identificar las necesidades de insumos de la UNEME Maternidad, y realizar las requisiciones y gestionar los suministros necesarios para las diferentes áreas y estar en posibilidad de proporcionar servicios de calidad.
- Establecer el sistema de recepción, selección, clasificación, almacenamiento, distribución, registro, control y actualización de los insumos de manejo de la UNEME Maternidad, para su correcta administración y aplicación.
- Gestionar ante la jurisdicción sanitaria, las solicitudes de recursos humanos, así como enviar los registros de puntualidad, permanencia y asistencia del personal adscrito a la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Informar oportunamente a la Jurisdicción Sanitaria, sobre incidentes presentados en el abasto de insumos y materiales, para la prestación oportuna de los servicios que son proporcionados.
- Vigilar el adecuado mantenimiento y conservación del área física de la UNEME-Maternidad, así como reportar los deterioros y gestionar la corrección o reparación.

- Supervisar que se realicen y cumplan las medidas de higiene y saneamiento de los equipos y de las instalaciones de trabajo de la Unidad de Especialidad Médica, así como efectuar las gestiones necesarias para el mantenimiento y conservación del equipo, material y espacio físico requerido.
- Informar a la o el Responsable de la Unidad de Especialidad Médica- Maternidad, de las actividades realizadas en las áreas adscritas a la Unidad, con la periodicidad en que sean solicitadas.
- Integrar la información generada de los diferentes servicios de la Unidad de Especialidad Médica, con la finalidad de obtener datos estadísticos relacionados con la salud de la población que es atendida.
- Aplicar el Sistema de Información en Salud (SIS) de la UNEME-Maternidad.
- Recabar las hojas diarias de Consulta Externa para la captura e información del (SIS) ordenándolas y clasificándolas, aplicando los criterios de validación establecidos.
- Elaborar reportes con la información captada de los distintos servicios que presta la UNEME-Maternidad, e informar las estadísticas de los servicios proporcionados, a la Jurisdicción Sanitaria de acuerdo a los tiempos y características requeridas.
- Supervisar las actividades de las áreas de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, e informar los resultados obtenidos, para que en su caso, se realicen acciones y medidas correctivas.
- Realizar el proceso de acreditación o re acreditación de la UNEME-Maternidad.
- Identificar las necesidades de adiestramiento y capacitación del personal de la UNEME-Maternidad.
- Participar en la elaboración de manuales técnico-administrativos que normen y regulen la organización y funcionamiento de los servicios que se proporcionan en la UNEME-Maternidad, en coordinación con la Unidad de Modernización Administrativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 ÁREA DE ATENCIÓN MATERNA

OBJETIVO:

Ofrecer una atención médica especializada a la mujer embarazada, a través de la instrumentación y desarrollo de programas materno- perinatal, con la finalidad de promover y preservar la salud binomio madre-hija o hijo.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Área de Atención Materna y presentarlo a la o el Responsable de la Unidad de Especialidad Médica-Maternidad, para su aprobación.
- Participar en la integración del Programa del Presupuesto Anual de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, de acuerdo a la normatividad correspondiente, así como a las metas programadas.
- Elaborar el Programa de Actualización de Técnicas y Procedimientos Quirúrgicos para la atención y tratamiento materno, obstétrico y perinatal, así como para los documentos administrativos que regulen la aplicación del servicio, que se ofrece a las usuarias.
- Participar en la planeación de estrategias dirigidas a incrementar el porcentaje de cobertura, propuesto por los programas prioritarios de salud en materia de maternidad.
- Impartir pláticas educativas sobre prevención y riesgos a la salud, así como de programas prioritarios y epidemiológicos.
- Aplicar el protocolo de evaluación diagnóstica de actividades de atención materna, obstétrica y perinatal.
- Registrar diariamente la distribución de los insumos, así como el promedio de consumo y el equipo de los consultorios para optimizar los recursos.
- Realizar el manejo de las y los pacientes en atención a su diagnóstico, de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativas de los programas de salud.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 ÁREA DE ENFERMERÍA

OBJETIVO:

Supervisar la optimización de los procesos de atención obstétrica del área de enfermería, mediante la aplicación de los servicios de salud en materia de maternidad.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Área de Enfermería y presentarlo a la o el Responsable de la Unidad de Especialidad Médica- Maternidad para su aprobación.
- Participar en la integración de la información del Presupuesto Anual de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad, de acuerdo a la normatividad correspondiente, a fin de cumplir con las metas programadas.
- Aplicar los procedimientos y las normas oficiales mexicanas para la prestación de los servicios de enfermería, que garanticen la prestación del servicio.
- Verificar las funciones y procedimientos de enfermería, con los responsables de las áreas existentes en la Unidad de Especialidad Médica-Maternidad.
- Informar sobre los programas educativos efectivos dirigidos a la población femenina en edad fértil, con objeto de mejorar el autocuidado de la salud femenina, así como la prevención de enfermedades durante esa etapa de la vida; asimismo, brindar información sobre datos de alarma en el embarazo, parto y puerperio.
- Aplicar las disposiciones del Manual de Referencia y Contrareferencia del Instituto de Salud del Estado de México, al procedimiento médico administrativo, para facilitar el envío- recepción-retorno de las o los pacientes, con el propósito de brindar un servicio oportuno, integral y de calidad.
- Coordinar y supervisar el programa de rotación de personal de enfermería, con el objetivo de asegurar el servicio en las áreas de la Unidad de Especialidad Médica-Maternidad.
- Fortalecer el trabajo en equipo, el liderazgo e iniciativas del personal para mejorar la calidad de la atención con programas de mejora continua.
- Elaborar y entregar de manera precisa y oportuna, los reportes de actividades realizadas durante las jornadas de trabajo, así como cualquier otro reporte solicitado.
- Supervisar las actividades del área de enfermería, vigilando la atención integral de las pacientes.
- Participar en el análisis de productividad del personal del servicio de enfermería con base en las metas de calidad de atención y al Sistema de Información en Salud (SIS).

- Verificar el suministro y distribución de los insumos con base en la atención de los servicios proporcionados por el Área de Enfermería.
- Gestionar capacitación para el personal del Área de Enfermería, de acuerdo a sus actividades, con la finalidad de brindar un mejor servicio en beneficio de las usuarias.
- Distribuir a la población estudiantil de posgrado en los servicios y guardias en los que sean requeridos en las Unidades de Especialidades Médicas Maternidad.
- Promover y apoyar el desarrollo de líneas de investigación en materia de enfermería, así como de la práctica.
- Formar parte y asistir a las sesiones convocadas por los comités relacionados al Área de Enfermería.
- Integrar al Expediente Clínico de las usuarias y de los usuarios, los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a la intervención de la atención médica, con apego a la normatividad vigente.
- Programar las actividades del personal de enfermería a su cargo, con el fin de proporcionar una atención integral, oportuna y libre de riesgo.
- Proporcionar información en forma oportuna a la población, sobre los riesgos y daños a la salud y prevención de enfermedades, a través de programas de educación, orientación y enseñanza en el cuidado de la salud en forma individual y colectiva.
- Establecer mecanismos de información y comunicación en materia de enfermería, así como difundir normas, procedimientos y elementos que enriquezcan el conocimiento del personal del área de enfermería.
- Elaborar, coordinar y supervisar el programa de rotación del personal de enfermería, con la finalidad de asegurar el servicio en cada una de las áreas de la Unidad de Especialidad Médica Maternidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 ÁREA DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

OBJETIVO:

Aplicar programas de enseñanza, capacitación y desarrollo humano, e implementar procesos de investigación y de gestión de la calidad, mediante la formulación de un diagnóstico de necesidades de formación, capacitación y educación continua del personal en la UNEME Maternidad.

FUNCIONES:

- Analizar e informar la productividad y efectividad de los programas, en relación a los indicadores de calidad de la atención a la salud, impacto, innovaciones o programas específicos aplicados, así como de las acciones implementadas para la mejora en los servicios, a la o al responsable de la UNEME Maternidad.
- Integrar el Programa Anual de Trabajo del Área de Enseñanza, Investigación y Calidad y presentarlo a la Unidad de Especialidad Médica, para su aprobación.
- Aplicar el Programa de Enseñanza, Investigación y Calidad que contribuya a mejorar la calidad de los servicios que proporciona la UNEME Maternidad, así como su simplificación administrativa.
- Elaborar e impartir programas de educación continua y capacitación al personal de la UNEME Maternidad para su posterior validación.
- Desarrollar programas de profesionalización y residencia para estudiantes de posgrado y pasantes de Servicio Social que permita obtener dar seguimiento a la obtención de una capacitación más adecuada en el desempeño de su profesión.
- Orientar el diseño y desarrollo de protocolos de investigación clínica en el desarrollo y aplicación del modelo obstétrico de enfermería, así como estudios de casos clínicos que permitan una mejor atención al usuario, presentando la propuesta a la o el responsable de la Unidad de Especialidad Médica, para su aprobación.
- Diseñar programas de educación para la salud materna y perinatal, dirigida al personal del Área de Atención Materna, así como a las y los usuarios y familiares en coordinación con otras instituciones sociales y educativas, para solicitar su revisión y visto bueno por parte de la o el responsable de la UNEME Maternidad.
- Aplicar en coordinación con la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad de la Coordinación de Salud, las normas, políticas y lineamientos establecidos en materia de salud, así como los impuestos por el Instituto de Salud del Estado de México, para capacitar en cualquier programa sustantivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



VIII. DIRECTORIO

Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas

Secretario de Salud y
Director General del ISEM

Dr. Carlos Esteban Aranza Doniz

Coordinador de Salud

L.D. Fred Rescala Jiménez

Coordinador de Administración y Finanzas

Dr. Ángel Salinas Arnaut

Director de Servicios de Salud

P. Psic. Claudia Berenice Urbina Chaparro

Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa



IX. VALIDACIÓN

DR. GABRIEL O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ISEM
RÚBRICA

L.D. FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
RÚBRICA

DR. CARLOS E. ARANZA DONIZ
COORDINADOR DE SALUD
RÚBRICA

**P. PSIC. CLAUDIA BERENICE URBINA
CHAPARRO**
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD
RÚBRICA

X. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sesión ordinaria número 237, aprobó el presente “**Manual de Organización Tipo Unidad de Especialidad Médica Maternidad (UNEME MATERNIDAD)**”.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
4 de marzo de 2020	ISE/237/015

Guadalupe Anaya Vázquez

Directora de Administración y
Secretaria del Consejo Interno del ISEM

RÚBRICA



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización Tipo Unidad de Especialidad Médica Maternidad (UNEME Maternidad), deja sin efectos al publicado en agosto de 2015.



XII. CRÉDITOS

Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México

© MANUAL DE ORGANIZACIÓN TIPO UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA MATERNIDAD

Responsables de su elaboración:

Lic. María Teresa Dimas Sánchez.-Responsable del Área de Enfermería

Mtra. María Virginia Campos Muñoz.- Responsable de Proyectos del Área de Enfermería.

Responsables de su integración:

P. Psic. Claudia Berenice Urbina Chaparro.- Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa

Mtra. Luz María Villalba Campos.- Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional

P. en D.G. Mariacelia Guadalupe Becerril Delgado.- Analista

Toluca. México

Septiembre, 2019.